



RAD. No. 2021-00531-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha el presente VERBAL-REIVINDICATORIO promovido por LUIS CARLOS GUZMAN HENRIQUEZ Contra JUAN DE DIOS CASTRO BERRIO se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 26 de 2021

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Octubre Veintiséis. (26) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demanda, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Rechazar el presente VERBAL-REIVINDICATORIO- por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

de356f16409a84f37ab36c16f2ad9c962c7b648c15168954291ea1f9d7f50d78

Documento generado en 26/10/2021 11:05:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>